



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 86 DE 2018

Por medio de la cual se autoriza la operación de un juego promocional.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el señor MAURICIO BASTELLEROS GARZON, identificado con C.C. 71.723.951, Representante legal de ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. con NIT. 811.006.904-2, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 000601 del 11 de abril de 2018, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$29.047.446.00) por concepto de Derechos de Explotación y DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$290.474.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que el ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A., constituyó garantía de cumplimiento No. M-100084496 de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 31 de Mayo de 2018 hasta el 14 de septiembre de 2018, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

SEXTO: Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

SEPTIMO: Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN – COLOMBIA**



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 86 DE 2018

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. con NIT. 811.006.904-2, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
<p align="center">Mayo 31 de 2018, junio 1,2,7,8,9,14,15,16,21,22,23,28,29,30 de 2018 y Julio 5,6,7,12,13 y 14 de 2018</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mil (1.000) balones de football negro y blanco ➤ Mil (1.000) balones de football pequeño 18 cm de caucho ➤ Cuatro mil (4.000) gafas plásticas con logo de botella ➤ Cuatro mil (4.000) cornetas plásticas con logo ➤ Mil (1.000) termos rojos ➤ Quinientos (500) termos azules ➤ Mil (1.000) pinta caritas rojos ➤ Quinientos (500) pinta caritas azules ➤ Dos mil (2.000) sombreros tricolor ➤ Dos mil novecientos ochenta (2980) tetra pack de 250ml ➤ Veinte (20) kit mundialistas que contiene: un (1) asador portátil, un (1) televisor LED de 50", un (1) home theater, una (1) nevera aguardiente antioqueño, una (1) caja aguardiente antioqueño
CADENA	PUNTOS DE LA ESTRATEGIA
EXITO	SAN ANTONIO
	BELLO
	COLOMBIA
	ARANJUEZ
	BELEN
	BELLO CENTRO
	JUNIN
	ENVIGADO CENTRO
	ROBLEDO
	SABANETA
METRO	BELLO
JUMBO	LA 65
	LAS VEGAS
	SANTA FE
	RIONEGRO
MERKEPAISA	BELEN
	PEDEGRAL
EURO	FRONTERA
OLIMPICA	MILAGROSA
EPM	PROVEEDURIA



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 86 DE 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

ARTÍCULO CUARTO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Juan Esteban Arboleda J. - Secretario General